

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando constancias de notificaciones, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Del correo electrónico ingrid-06711@hotmail.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, adjuntando constancias de envío de notificación conforme la Ley 2213 de 2022 emitidas por la compañía **TELEPOSTAL EXPRESS** sin que fuera posible evidenciar los anexos adjuntos remitidos por la activa. No obstante, de los documentos adosados por la parte interesada se evidencia la certificación de la compañía de correspondencia, la cual evidencia que no fue efectiva la entrega de la notificación al demandado, requisito indispensable para la continuidad del trámite procesal.

En tal sentido, atendiendo que se evidencia en el escrito de demanda el lugar de dirección física de notificación del demandado que corresponde a Guatiguará Alto, Parcela Villa Chelita del municipio de Piedecuesta, como que en el expediente de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** bajo radicado 68001-31-10-008-**2021**-430-00 de conocimiento de la suscrita dependencia, se pudo extraer que la curadora ad-litem Dra. **DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN** en su etapa procesal designada para representar los derechos del aquí demandado, agoto gestiones que permitieron determinar el numero de contacto del señor **ARSENIO MARQUEZ CHAPARRO**, cuyo abonado telefónico del cual es titular obedece a ser el numero 310 751 8095 con aplicativo whatsapp.

Por lo anterior, previo a ordenarse el emplazamiento, se **EXHORTA** a la demandante promover las gestiones tendientes a la notificación establecida en el art 291 y ss del C. G. del P. o conforme a la Ley 2213 de 2022, en la dirección física del demandado o al número de whatsapp traído en cita de titularidad del demandado, a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste en el presente trámite judicial.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2022-00447**-00
DTE: BARBARA RODRIGUEZ RUEDA
DDO: ARSENIO MARQUEZ CHAPARRO

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a04342b59fa397342ffe351ba812534d8c529dbcb77e967e71eff5eb6a9c142**

Documento generado en 11/05/2023 03:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>